REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 22 SEP. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2020 – 00180** - 00

Téngase en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- RECHAZAR la presente demanda, por la razón atrás expuesta.

2.- DEVOLVER por secretaría, la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose a la parte actora, de ser el caso.

3.- Líbrese oficio a la oficina de reparto para efectos de la compensación.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No. 62 de hoy 23 SEP. 2020 a la hora de las 8:00 am

JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO